

# REGLAMENTO DE SEGUROS

## FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL - FAGAS

### Acuerdo No. 008-2021

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Gas Natural - FAGAS en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por el Artículo 6 del Estatuto vigente.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo Sesenta y Nueve (69), de los Estatutos del Fondo de Empleados Gas Natural, en Adelante FAGAS, consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de expedir los reglamentos que crea necesarios y convenientes.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1. NORMAS GENERALES:** Las pólizas que contrate FAGAS deben ser expedidas por una entidad aseguradora legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Gerente de FAGAS, será el responsable de verificar el cumplimiento oportuno de los seguros contenidos en el presente reglamento.

Para la contratación de una póliza se debe contar con por lo menos tres (3) cotizaciones de compañías de seguros.

**ARTICULO 2. PÓLIZA DE MANEJO:** FAGAS debe constituir, como requisito previo para el ejercicio de sus cargos, una póliza de manejo para los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Tesorero y los demás funcionarios que manejen o tengan contacto con títulos valores y bienes en general.

Estas pólizas se constituyen para los administradores y empleados de manejo, en los valores asegurados que la Junta Directiva determine previo el análisis técnico de riesgo a que haya lugar.

El monto a asegurar corresponderá al 5 x 1.000 del valor de los activos totales de FAGAS.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica, la verificación de constitución de las pólizas de manejo es de responsabilidad del Revisor Fiscal.

**ARTICULO 3. PÓLIZA PARA CUBRIR EL TRASPORTE DE VALORES:** FAGAS deberá contar con un seguro que cubra el transporte de dinero, cheques y títulos

valores, que se recaude en las oficinas de FAGAS y se consigne diariamente. La cuantía del valor asegurado se establece con base en el movimiento diario de tesorería.

**ARTICULO 4. PÓLIZA PARA CUBRIR ACTIVOS FIJOS:** FAGAS deberá contar con un seguro que cubra todos sus activos fijos. El valor asegurado se determinará con base en el valor de reposición de los activos registrados en el balance.

**ARTICULO 5: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES:** FAGAS deberá contar con una póliza de responsabilidad civil para los miembros de la Junta Directiva y demás administradores, póliza que deberá cubrir toda reclamación o serie de reclamaciones originadas por in mismo acto incorrecto hasta por un monto equivalente al 20% del valor de los activos totales de FAGAS. Esta póliza deberá cubrir, entre otros:

- ✓ Responsabilidad Civil
- ✓ Gastos de defensa
- ✓ Cobertura para cauciones judiciales
- ✓ Gastos de investigación oficial
- ✓ Reclamaciones de carácter laboral

**ARTICULO 6. SEGURO DE DEUDA:** FAGAS deberá contratar un seguro de deuda (Póliza de Vida Deudores) que cubra el saldo de la deuda en caso de fallecimiento del asociado. El beneficiario y asegurado es FAGAS.

En caso de que la póliza de Vida Deudores, no reconozca el pago de este seguro, FAGAS recurrirá a las garantías que estén respaldando los créditos.

El valor de este seguro será asumido por FAGAS con cargo al estado de resultados.

**ARTICULO 7. SEGUROS DE VIDA:** Por fallecimiento de un Funcionario de FAGAS se contempla el pago de 30 salarios básicos a manera de seguro de vida, a los beneficiarios previamente señalados y en los porcentajes establecidos, en caso de fallecimiento. Para cubrir este evento, FAGAS contratará un seguro de vida que cubra a todos los empleados.

**ARTICULO 8: SEGURO CONTRA INCENDIO Y TERREMOTO:** El asociado debe suscribir una póliza contra incendio y terremoto para los bienes inmuebles que sirvan como garantía de los créditos que tenga ante FAGAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 546 de 1999. El beneficiario y asegurado es FAGAS.

**ARTICULO 9. SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA CRÉDITOS RESPALDADOS CON GARANTÍA PRENDARIA SOBRE VEHÍCULO:** En los créditos cuya garantía es la prenda sin tenencia sobre un vehículo, el asociado debe asegurar dicho vehículo, tomando la póliza colectiva contra todo riesgo suscrita por FAGAS. El beneficiario y asegurado es FAGAS.

**ARTICULO 10. SEGURO DE ACCIDENTES:** FAGAS pondrá a disposición de sus asociados, un seguro de accidentes, el cual tendrá como fin proteger por daños a la integridad física y se activará ante eventos fortuitos que hayan podido generar invalidez (temporal o permanente) o la muerte del asociado.

**ARTICULO 11. PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS:** FAGAS pondrá a disposición de sus asociados, una póliza colectiva para los vehículos de sus afiliados y familiares, contra todo riesgo.

Este seguro cubre al propietario de un vehículo por los daños o hurto del vehículo, así como por afectaciones a otras personas o a sus bienes, en casos de accidente de tránsito.

El valor de la póliza será asumido en un 100% por el asociado a FAGAS.

**ARTICULO 12. SOAT:** FAGAS podrá ofrecer a los asociados y sus familiares el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT,

El valor de la póliza será asumido en un 100% por el asociado a FAGAS.

**ARTICULO 13. PÓLIZA COLECTIVA DE HOGAR:** FAGAS pondrá a disposición de sus asociados, una póliza colectiva de hogar.

Con este seguro el asociado proteger su hogar ante los riesgos a los que está expuesto y garantiza que, en caso de incendio, hurto o cualquier otro hecho asegurado se podrán reponer los bienes adquiridos con tanto esfuerzo

El valor de la póliza será asumido en un 100% por el asociado a FAGAS.

**ARTICULO 14. OTROS SEGUROS:** FAGAS podrá ofrecer a los asociados otros seguros que le permitan cubrir las diferentes necesidades de protección. En términos generales, podrá ofrecer seguros educativos, exequias, salud, vida).

**ARTICULO 15. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de La fecha de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión del 28 de mayo de 2021, según acta No. 440.

**Original Firmado**  
**JUAN PABLO GUERRERO SANCHEZ**  
Presidente Junta Directiva

**Original Firmado**  
**IVAN DARIO DUQUE ESCOBAR**  
Secretario Junta Directiva